

Franqueo concertado

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL LUNES 16 DE FEBRERO DE 1914

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 2 de Abril próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 8 de Marzo, y las de Senadores el día 22 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto, especialmente en lo que afecta á la provincia de Canarias.

Dado en Alcázar de Sevilla á trece de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

GOBIERNO CIVIL

Circular núm. 29

En virtud del anterior Real decreto convocando las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, queda desde la expresada fecha abierto el período electoral, y, en su consecuencia, en suspenso los expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de Cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó de cualquiera otro ramo de la Administración; retirados todos los Delegados que por cualquier concepto se encuentren inspeccionando la administración municipal y anuladas las Comisiones que se hubieren concedido.

Como expresa el citado Real decreto, la elec-

ción de Diputados á Cortes tendrá lugar el domingo día 8 de Marzo próximo, con arreglo á la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y para la más fácil inteligencia de todos los actos y operaciones electorales, he acordado publicar, á continuación, las siguientes instrucciones:

1.ª Las Juntas municipales del Censo se reunirán el domingo día 22 del actual mes de Febrero para el nombramiento de adjuntos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Ley Electoral.

La proclamación de candidatos habrá de realizarse el domingo día 1.º de Marzo próximo ante la Junta provincial del Censo de conformidad á lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la expresada ley, verificándose el escrutinio general, ante a misma Junta provincial del Censo, el jueves 12 de Marzo, como jueves siguiente á la elección, según preceptúa el art. 50 de la citada ley.

2.ª Los Presidentes de las Juntas municipales harán exponer al público, á las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores y pondrán á disposición de las Mesas electorales, antes de que éstas se constituyan, los originales y las certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados ó suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. Copias de estas certificaciones deberán también exponerse al público á las puertas de los Colegios. Dichas listas y certificaciones se mantendrán expuestas al público hasta terminada la elección.

3.ª Los Jueces municipales y los de Primera instancia é Instrucción, cuidarán en todo caso de remitir á las respectivas Juntas municipales, ocho días antes, cuando menos, del señalado para la elección, listas certificadas de los individuos fallecidos ó incapacitados, en anejas inscripciones de defunción ó de declaraciones de incapacidad en que hubieren entendido.

4.ª Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fuesen convocadas en su Distrito.

Quedarán exentos de esta obligación los mayores de 70 años, el Clero, los Jueces de Primera instancia en sus respectivos partidos y los Notarios

públicos en el territorio del Colegio Notarial donde ejerzan sus funciones, con arreglo á lo consignado en el art. 2.º de la ley Electoral.

El elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su Distrito, será castigado con arreglo á lo preceptuado en el art. 84 de la referida ley.

5.ª Las estaciones telegráficas de servicio limitado estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo en que tenga lugar la elección, hasta las doce de la noche del día en que se verifique el escrutinio general.

6.ª Los Alcaldes me comunicarán por telégrafo, donde le haya, pudiendo aprovechar para el caso, el de las estaciones de la vía férrea, ó por el medio más rápido, el resultado de la elección de cada Colegio, indicando el nombre de cada candi-

dato, su filiación política, y, en letra, el número de votos que haya obtenido.

Llamo muy especialmente la atención á todas las Autoridades y funcionarios públicos acerca de la sanción penal que por los delitos é infracciones electorales que se cometieren, marca el título 8.º de la repetida Ley electoral, esperando que por todos, Autoridades, funcionarios y particulares, no ha de darse motivo alguno para la aplicación de las aludidas sanciones, sino que por el contrario, la emisión del voto, responda en cada elector al libre ejercicio de su derecho en el pleno dominio de su voluntad.

Guadalajara 16 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Real decreto

Resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros... (Faint, mostly illegible text)

Eduardo Dato.

GOBIERNO CIVIL

Guadalajara, 22

La titulación de... (Faint, mostly illegible text)

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos

Toba (La)	16 40
Tordelrábano	31 15
Veguillas	2 60
Villacadima	8 90
Zarzuela de Jadraque	2 35

Partido de Brihuega

Alarilla	93 65
Archilla	2 95
Argecilla	111 45
Atanzón	60 60
Balconete	31 55
Barriopedro	10 85
Budia	58 35
Cañizar	50 25
Carrascosa de Henares	49 65
Casas de San Galindo	52 05
Caspueñas	79 80
Copernal	75 10
Espinosa de Henares	53 »
Fuentes	11 70
Gajanejos	15 15
Heras	60 75
Hita	177 »
Hontanares	14 75
Ledanca	54 70
Miralrío	41 70
Muduéx	18 30
Olmeda del Extremo	10 45
Padilla de Hita	25 90
Rebollosa de Hita	61 50
Romancos	10 65
Solanillos del Extremo	50 45
Taragudo	50 35
Tomellosa	16 75
Toriya	96 30
Torre del Burgo	68 40
Trijueque	27 75
Utande	20 85
Valdeancheta	60 »
Valdearenas	79 85
Valdeavellano	96 25
Valdegrudas	33 45
Valderrebollo	25 75
Valdesaz	53 15
Valfermoso de Tajuña	122 30
Yela	35 40
Yélamos de Abajo	39 65
Yélamos de Arriba	58 45

Partido de Cifuentes

Alaminos	8 60
Arbeteta	13 45
Armallones	5 60
Canales del Ducado	28 30
Canredondo	9 80
Oter	9 60
Cereceda	45 95
Cifuentes	39 30
Cogollor	11 55
Durón	33 20
Esplegares	9 75
Gárgoles de Arriba	19 90
Gualda	10 30
Hortezuela de Ocen (La)	41 80
Inviernas (Las)	28 85
Mantiel	77 85
Padilla del Ducado	15
Puerta (La)	23 30
Reneles	11 75
Ribarredonda	18 10
Ruguilla	15 85
Sacecorbo	13 25
Saelices	8 85
Sotillo	36 25
Sotoca	18 55

Sotodosos	7
Torre Cuadrada	48 65
Trillo	52 05
Valdelagua	18 70
Picazo	4 95
Viana de Mondejar	69 35
Villanueva de Alcorón	74
Villarejo de Medina	21 40
Rata	22 15

Partido de Cogolludo

Aleas	33 10
Almiruete	20 55
Alpedrete de la Sierra	6 10
Arbancon	74 35
Beleña	26 15
Campillo de Ranas	25 40
Cardoso (El)	20 80
Casa de Uceda	79 90
Cerezo	48 50
Cogolludo	167 »
Colmenar de la Sierra	15 25
Cubillo (El)	121 »
Fuencemillan	71 »
Fuentelahiguera	117 »
Humanes	103 15
Jocar	7 05
Majaelrayo	15 80
Málaga del Fresno	173 85
Malaguilla	67 25
Membrillera	28 30
Mesones	27 20
Mierla (La)	24 05
Montarrón	30 45
Puebla de Valles	36 20
Robledillo de Mohernando	40 10
Tamajón	50 65
Tortuero	31 60
Torrebeleña	43 30
Uceda	74 30
Vado (El)	9 10
Valdenuño Fernandez	48 40
Valdepeñas de la Sierra	58 95
Valdesotos	7 55
Viñuelas	63 45

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara	59 25
Alovera	129 »
Azuqueca	47 25
Cabanillas del Campo	35 80
Casar de Talamanca	390 10
Centenera	79 50
Ciruelas	124 45
Fontanar	51 50
Galápagos	79 65
Guadalajara	186 50
Horche	519 40
Iriepal	67 75
Lupiana	53 85
Marchamalo	319 40
Mohernando	46 45
Pozo de Guadalajara (El)	16 45
Quer	24 65
Taracena	101 50
Tórtola	155 50
Torrejón del Rey	113 70
Usanos	151 05
Valdarachas	47 20
Valdeaveruelo	57 25
Valdenoches	68 15
Villanueva de la Torre	40 50
Yebes	173 95
Yanquera	319 65

Partido de Molina

Adobes	49 70
Alcoroches	51 20
Algar	15 90
Alustante	40 65
Amayas	7 45
Anchuela del Campo	8 10
Anchuela del Pedregal	15 35
Tordelpalo	15 25
Anquela del Ducado	8 75
Anquela del Pedregal	28 70
Aragoncillo	16 35
Canales de Molina	17 85
Castellar	29 15
Concha	13 95
Corduente	32 85
Cubillejo de la Sierra	54 30
Cubillejo del Sitio	30 50
Embid	8 50
Establés	23 85
Fuentelsaz	28 10
Herrería	23 25
Labros	15 45
Lebrancón	17 25
Cuevas Labradas	17
Luzón	29 25
Mochales	39 60
Molina	59
Motos	36 05
Orea	23 80
Piqueras	52 15
Pobo (El)	23 30
Poveda de la Sierra	76
Pradosredondos	26 25
Pradilla	15 40
Rueda	33 20
Selas	34
Setiles	29 55
Tartanedo	12 85
Ventosa	13 95
Tordesilos	51 75
TorreCuadrada de Molina	37 40
Otilla	8 75
Torremocha del Pinar	19 50
Torremochuela	25 20
Torrubia	24 45

Partido de Pastrana

Albalate de Zorita	52 60
Albares	32 45
Almoguera	18
Almonacid de Zorita	58 50
Aranzueque	45 65
Drievés	47 70
Escariche	51 90
Fuentelviejo	53 20
Fuentenovilla	80 85
Hueva	110
Illana	129 85
Loranca de Tajuña	143 15
Monuejar	32 65
Moratilla de los Meleros	84 15
Pastrana	118 40
Peñalver	137
Pioz	24 20
Renera	331 10
Romanones	69 05
Sayatón	90 50
Tenajilla	56 15
Valdeconcha	77 15
Yebra	162 05

Partido de Sacedón

Alcocer	65
Alque	9 20
Alocón	69
Alhóndiga	61 20

Auñón	33 10
Berninches	47 65
Castilforte	32 85
Córcoles	45 30
Chillarón del Rey	17 60
Escamilla	132 90
Hontanillas	7 40
Millana	89 15
Olivar	9 25
Pareja	22 25
Peralveche	41 50
Sacedón	17 45
Salmerón	56 50
Villaexcusa de Palositos	67

Partido de Sigüenza

Aguilar de Anguita	34 30
Aiboreca	5 60
Alcolea del Pinar	44 05
Alcuneza	58 75
Algora	90 65
Almadrones	42 40
Baidés	2 85
Bujalero	47 60
Bujarrabal	33 60
Carabias	35 85
Castejón de Henares	54 70
Cendejas de la Torre	33 05
Cortes	7 50
Garbajosa	35 35
Horna	7 55
Huérmece	45 45
Imón	30 25
Jadraque	53 45
Jirueque	12 75
Luzaga	74 70
Mandayona	22 85
Mirabueno	28 35
Moratilla de Henares	12 65
Navalpotro	9 10
Negredo	4 60
Olmeda de Jadraque	15
Olmedillas	34 40
Palazuelos	72 55
Cabrera (La)	5 25
Pinilla de Jadraque	15 65
Pozancos	6 70
Riosado	25 90
Sauca	12 50
Estriégana	13 25
Sigüenza	312 15
Tortonda	28 65
Torremocha de Jadraque	15 15
Torremocha del Campo	33 90
Villacorza	22
Villaseca de Henares	12 50
Villaverde del Ducado	18 40

CUPOS ATRASADOS

Año de 1912. - Baidés .. 2 70

" Fuentelviejo .. 183 85

Figurando como saldo deudor la cantidad de 183 85 pesetas, en atención á ser baja provisional en tanto se instruya el expediente de clasificación, ordenado por resolución de la Excm. Delegación Regia.

Guadalajara 13 de Febrero de 1914.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

Anuncio

Se halla vacante la plaza de Sacristán-organista de esta villa de Huetos, con la dotación de 70 pesetas por derechos de fábrica, cincuenta pesetas en metanco, una arroba de patatas cada un vecino de los 60 que compone el vecindario y además los derechos eventuales de parroquia.

Las solicitudes hasta el 10 de Marzo próximo,